El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y El Decreto Municipal 152 de 2025 " "Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del municipio de Caicedonia Valle y se deroga el 067 de 2021 y se dictan otras disposiciones en materia contractual." *Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia Contractual".*

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 "Juntos por Caicedonia". En el cual contempla en su segunda línea estratégica "GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE" el indicador de producto "Servicio de Implementación del Sistema de Gestión", lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

Que el Municipio de Caicedonia debe atender el 100% de los edificios de la administración municipal en cuanto a lo referente con el aseo de sus instalaciones.

Que el Municipio de Caicedonia, requiere contratar el Suministro de elementos de Aseo, para la limpieza de los edificios que se encuentran a cargo de la administración municipal necesarios para el normal Funcionamiento y desarrollo de las actividades diarias en cada una de las dependencias.

Que se requiere, además, contratar el Suministro de elementos de Cafetería para atender las diferentes actividades y reuniones programadas por la Administración Municipal.

Que el Suministro de los elementos debe ser oportuna para garantizar unas oficinas en estado de limpieza, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en servicios generales, ocasionando retrasos en sus cronogramas y generando mal aspecto de las dependencias de la Administración municipal CAM y los demás edificios que se encuentran a cargo del municipio de Caicedonia.

Que las cantidades requeridas y los elementos, según los estándares de consumo Predefinidos, fueron incorporadas en el Plan de Compras de la Entidad para la presente vigencia fiscal.

Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 determina los deberes de todo servidor público:

> *"21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".*

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

OBJETO	Suministro de elementos de aseo y cafetería para la Administración Municipal

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del presente objeto se fundamenta en que la Administración Municipal de Caicedonia debe atender en su totalidad todos sus edificios a cargo, en cuanto a lo referente con el cuidado y aseo de sus instalaciones, por lo que requiere contratar el Suministro de elementos de aseo necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades diarias en cada una de las dependencias, así como el suministro de elementos de Cafetería para atender las diferentes actividades y reuniones programadas por el despacho de la Alcaldía Municipal.

Que el suministro de los elementos debe ser oportuna para garantizar unas oficinas en estado de limpieza, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en servicios generales, ocasionando retrasos en sus cronogramas y generando mal aspecto de las dependencias de la Administración municipal: Edificio Municipal - CAM y los demás edificios que se encuentran a cargo del municipio de Caicedonia.

CODIGO UNSPCS	NOMBRE

47131700 50201700	Suministros para aseo Café y te

CODIGO CIIU	NOMBRE
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4711	comercio al por menor en establecimientos no especializados

Ficha técnica

COMPONENTES	UND	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
Toalla de manos desechables por paquete familia	PAQUETE	20	$ 16.000	320000
Aceite para bebe presentación por 300 ml, a base de aceite mineral alcohol etílico, agua y fragancia.	UNIDAD	6	$ 38.800	232800
Aromáticas surtidas hindú	CAJA X 20 UNIDADES	50	$ 4.900	245000
AMBIENTADOR GENERAL 1000 cc	LITRO	30	$ 14.550	436500
Azúcar x kilo	KILO	20	$ 5.350	107000
Blanqueador en botella presentación por 3700cc	GALON	50	$ 12.000	600000
Café x libra	LIBRA	61	$ 32.000	1952000
Detergente en polvo 500 Grs. Dersa	LIBRA	60	$ 5.750	345000
Detergente liquido x 1 litro	LITRO	60	$ 12.800	768000
Dulce abrigo x metros	METRO	20	$ 13.000	260000
Escoba- mango alargado.	UNIDADES	20	$ 10.680	213600
Esponja abrasiva.	UNIDADES	385	$ 550	211750
Guantes látex 100 % natural, diferentes tallas	PARES	20	$ 6.300	126000
Jabón en barra azul, cuadro puro	UNIDADES	30	$ 5.345	160350

Jabón lavaplatos presentación en crema x 500	UNIDAD	20	$ 6.750	135000
Limpia vidrio 1000 cc x 500cc	LITRO	30	$ 7.470	224100
Paca de papel higiénico, triple hoja- mega rollo elaborado en papel tissue con mezclas de fibras vírgenes y recicladas de celulosa - rollo x 65 metros (paca 9 rollos familia expert)	PACA X 9	5	$ 35.880	179400
Paquete bolsa de basura por 10 unidades	PAQUETE	57	$ 4.000	228000
Trapero fabricado en pabilo de libra y cuarto, americano	UNIDADES	20	$ 14.750	295000
Vasos de cartón para café de 6 onzas	PAQUETE	30	$ 9.350	280500
Vinagre industrial x 5 litros tres litros	UNIDAD	5	$ 18.000	90000
Servilletas desechables de papel paquete por 100 unidades	UNIDAD	20	$ 4.500	90000
TOTAL				**$ 7.500.000**

ITEM 1: TOALLA DE MANOS DESECHABLES POR PAQUETE

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Toalla de manos desechables	Paquete por 150 tipo Z doble hoja de 21 x 23,5 cm peso neto 246g,	Este compuesto, derivado de la pulpa de madera, ofrece múltiples beneficios que lo hacen muy apreciado en diversas industrias. El producto debe cumplir con la norma técnica Colombiana NTC 6019, que establece la utilización de la pulpa, papel y cartón

ITEM 2: ACEITE PARA BEBE

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
aceite para bebe	Unidad por 200 ml,	A base de aceite mineral alcohol etílico, agua y flagrancia. El producto debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales. Norma Técnica Colombiana NTC-1497. Aceite mineral liviano y aceite mineral pesado. Norma Técnica Colombiana NTC-4833. Métodos de ensayo microbiológicos para productos cosméticos. Norma Técnica Colombiana NTC-5218. Requisitos para el rotulado de productos cosméticos

ITEM 3: AROMATICAS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
AROMATICAS	Caja X 30 unidades,	El producto debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales. Norma Técnica Colombiana NTC 3288, la cual provee una lista de los nombres botánicos y

		comunes de plantas aromáticas usadas para infusiones.

ITEM 4: AMBIENTADOR PARA PISOS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
AMBIENTADOR PARA PISOS	Unidad botella por 1000 cc	El ambientador para pisos, un producto que ofrece una variedad de fragancias, como lavanda, limón y floral, para eliminar olores no deseados y crear un ambiente acogedor. Norma Técnica Colombiana **NTC 5131** etiquetas ambientales tipo i. sello ambiental colombiano. criterios para productos limpiadores institucionales, industriales y para uso doméstico

ITEM 5: AZÚCAR REFINADO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
AZÚCAR REFINADO	**Azúcar por** kilo	El **azúcar** es un cuerpo sólido, cristalizado y de color blanco, que forma parte de los **hidratos de carbono** y se caracteriza por su sabor dulce. Norma Técnica Colombiana **NTC 778** que establece los requisitos que debe cumplir el azúcar

		refinado. Incluye definiciones, requisitos generales y específicos, métodos de ensayo, empaque y rotulado.

ITEM 6: BLANQUEADOR

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
BLANQUEADOR	**Blanqueador en botella presentación por 3700cc**	El blanqueador es un producto que limpia, blanquea y desinfecta con el hipoclorito de sodio como ingrediente activo. Aprende cómo funciona, cómo usarlo y qué beneficios tiene para tu hogar y tu ropa. Norma Técnica Colombiana **NTC 5131** etiquetas ambientales tipo i. sello ambiental colombiano. criterios para productos limpiadores institucionales, industriales y para uso doméstico.

ITEM 7: CAFÉ

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
CAFÉ	**Café x libra**	El **café** es una bebida que se obtiene mediante el percolado de agua caliente a través de los granos tostados y molidos de

		los frutos de la planta del café. Norma Técnica Colombiana **NTC 5181** Este documento establece las directrices para asegurar que los productos de **café** se procesen y comercialicen con altos estándares de calidad e inocuidad.

ITEM 8: DETERGENTE EN POLVO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
DETERGENTE EN POLVO	Detergente en polvo 500 Grs	Es una **sustancia química formulada para disolver y eliminar suciedad e impurezas de diversas superficies y tejidos sin necesidad de frotar**. Su composición permite que se disuelva rápidamente en agua, lo que facilita la remoción de manchas y residuos La norma técnica colombiana establece los requisitos y métodos de ensayo aplicables a los detergentes en polvo limpiadores abrasivos de uso doméstico (Resolución 1974 de 2008 Ministerio de

		salud). Además, se ha adoptado un reglamento técnico para establecer los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones de uso industrial

ITEM 9: DETERGENTE LIQUIDO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
DETERGENTE LIQUIDO	Detergente liquido x 1 litro	**Es una sustancia química formulada para disolver y eliminar suciedad e impurezas de diversas superficies y tejidos sin necesidad de frotar. Su composición permite que se disuelva** rápidamente en agua, lo que facilita la remoción de manchas y residuos La norma técnica colombiana establece los requisitos y métodos de ensayo aplicables a los detergentes en polvo limpiadores abrasivos de uso doméstico (Resolución 1974 de 2008 Ministerio de salud). Además, se ha adoptado un

		reglamento técnico para establecer los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones de uso industrial

ITEM 10: DULCEABRIGO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
DULCEABRIGO	Dulce abrigo x metros	Tela es una lámina flexible compuesta por muchos hilos que se entrecruzan de manera regular y alternativa en toda la longitud. la Norma Técnica Colombiana NTC 5366, la cual especifica los requisitos para las telas de algodón, mezclas de fibra sintética con algodón o viscosa, o telas sintéticas para uso hospitalario e institucional. La norma define términos relevantes y establece referencias a otras normas nacionales e internacionales relacionadas con propiedades textiles como resistencia al color, transpiración, frote y lavado

ITEM 11: ESCOBA + MANGO ALARGADO.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
ESCOBA +MANGO ALARGADO.	Escoba + mango alargado.	**Escoba** es un **instrumento de limpieza** que se utiliza para barrer y limpiar una superficie arrastrando la suciedad. Las escobas disponen de un palo alargado que funciona a modo de mango, en cuyo extremo inferior hay fibras o ramas. la Norma Técnica Colombiana NTC 2640, la cual establece los requisitos que deben cumplir los monofilamentos sintéticos utilizados en la fabricación de escobas y cepillos. Incluye la clasificación de los monofilamentos en tipos y clases, las condiciones generales, los requisitos dimensionales y de propiedades físicas, la toma de muestras y los ensayos a realizar.

ITEM 12: ESPONJA ABRASIVA.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
ESPONJA ABRASIVA.	Esponja abrasiva.	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Mineral	Oxido de Aluminio
Revestimiento	Cerrado
Soporte	Espuma de alta densidad
Colores	Gris
Tipo de Grano	G60, G80, G100, G120

		La esponja abrasiva es un producto efectivo y seguro para procesos de abrasión y lijado manual en superficies metálicas y de madera. Está disponible en varios tamaños de grano y colores gris. Se debe usar el equipo de protección adecuado y seguir las instrucciones de uso y almacenamiento indicadas.

ITEM 13: GUANTES LATEX 100 % NATURAL

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
GUANTES LATEX 100 % NATURAL	Guantes látex 100 % natural, diferentes tallas	Los **guantes de látex** son un implemento de protección de gran utilidad en el área de la hostelería, en fábricas, saneamientos y en empresas de alimentos la Norma Técnica Colombiana NTC 2190 Guantes de protección. Requisitos generales y métodos de ensayo. La **Norma Técnica** para **guantes de látex** establece los **requisitos de calidad** para garantizar la protección de la salud humana en

		intervenciones quirúrgicas y trabajos de exploración. Define los requisitos generales, como material, acabado, forma y empaque, y los métodos de ensayo para evaluar la resistencia y eficacia de los guantes

ITEM 14: JABÓN EN BARRA AZUL

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
JABÓN EN BARRA AZUL, CUADROS	Jabón en barra azul, cuadros	**Es una** sustancia química formulada para disolver y eliminar suciedad e impurezas de diversas superficies y tejidos sin necesidad de frotar**. Su composición permite que se disuelva** rápidamente en agua, lo que facilita la remoción de manchas y residuos La norma técnica colombiana establece los requisitos y métodos de ensayo aplicables a los detergentes en polvo limpiadores abrasivos de uso doméstico (Resolución 1974 de 2008 Ministerio de salud). Además, se ha adoptado un reglamento técnico para establecer los

		límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones de uso industrial

ITEM 15: JABÓN LAVAPLATOS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
JABÓN LAVAPLATOS	Jabón lavaplatos en crema x 500	**Es una** sustancia química formulada para disolver y eliminar suciedad e impurezas de diversas superficies y tejidos sin necesidad de frotar**. Su composición permite que se disuelva** rápidamente en agua, lo que facilita la remoción de manchas y residuos La norma técnica colombiana establece los requisitos y métodos de ensayo aplicables a los detergentes en polvo limpiadores abrasivos de uso doméstico (Resolución 1974 de 2008 Ministerio de salud). Además, se ha adoptado un reglamento técnico para establecer los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de

		los tensoactivos presentes en detergentes y jabones de uso industrial

ITEM 16: LIMPIA VIDRIO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
LIMPIA VIDRIO 1000 CC	Limpia vidrio 1000 cc	Es un producto que se utiliza para limpiar y desengrasar los cristales de ventanas y espejos, dejándolos limpios y transparentes. Este producto está compuesto por varios componentes que trabajan juntos para lograr su eficacia. La norma técnica colombiana establece los requisitos y métodos de ensayo aplicables a los detergentes en polvo limpiadores abrasivos de uso doméstico (Resolución 1974 de 2008 Ministerio de salud). Además, se ha adoptado un reglamento técnico para establecer los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones de uso industrial

ITEM 17: PAPEL HIGIÉNICO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
PAPEL HIGIÉNICO	Paca de papel higiénico, triple hoja- mega rollo elaborado en papel tissue con mezclas de fibras vírgenes y recicladas de celulosa - rollo x 65 metros	Este compuesto, derivado de la pulpa de madera, ofrece múltiples beneficios que lo hacen muy apreciado en diversas industrias. El producto debe cumplir con la norma técnica Colombiana NTC 6019, que establece la utilización de la pulpa, papel y cartón

ITEM 18: BOLSA DE BASURA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
BOLSA DE BASURA	Paquete bolsa de basura por 10 unidades	La bolsa de basura está compuesta básicamente por los siguientes productos: plásticos, metales, papel y cartón, tetrabriks, vidrios, materia orgánica. Resolución 2184 de 2019 Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones

ITEM 19: TRAPERO FABRICADO EN PABILO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
TRAPERO FABRICADO EN PABILO	Trapero fabricado en pabilo	trapeadores fabricados con la más alta tecnología, con hilos de algodón. Suaves, ligeros y muy resistentes. Alta durabilidad, ligeros que evitan el cansancio del usuario ayudando a hacer más rápida y eficaz la limpieza. Gran capacidad de absorción, logrando un secado más rápido de los pisos, fácilmente lavables. la Norma Técnica Colombiana NTC 2640, la cual establece los requisitos que deben cumplir los monofilamentos sintéticos utilizados en la fabricación de escobas y cepillos. Incluye la clasificación de los monofilamentos en tipos y clases, las condiciones generales, los requisitos dimensionales y de propiedades físicas, la toma de muestras y los ensayos a realizar.

ITEM 20: VASOS DE CARTON

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
VASOS DE CARTON	vasos de cartón para café de 6 onzas	Este compuesto, derivado de la pulpa de madera, ofrece múltiples beneficios que lo hacen muy apreciado en diversas industrias. El producto debe cumplir con la norma técnica Colombiana NTC 6019, que establece la utilización de la pulpa, papel y cartón

ITEM 21: VINAGRE

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
VINAGRE	LITRO	líquido agrio y miscible, resultado de la fermentación acética de líquidos alcohólicos (vino, sidra) por bacterias (Mycoderma aceti), conteniendo generalmente entre 3% y 5% de ácido acético. la NTC 2188 (Industrias Alimentarias. Vinagre. Requisitos), la cual define los estándares de calidad, características físicas y químicas, y métodos de ensayo para el vinagre

ITEM 22: SERVILLETAS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
SERVILLETAS	PAQUETE	piezas cuadradas o rectangulares de papel o tela utilizadas durante las comidas para limpiar la boca y los dedos, proteger la ropa y mantener la higiene. a NTC 4571:2012 (Servilletas de papel. Especificaciones), la cual establece los requisitos de calidad, dimensiones, resistencia y absorción para este producto. Esta norma define los estándares técnicos que garantizan el desempeño de las servilletas de uso doméstico e industrial en Colombia

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

> "*La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables*

a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las

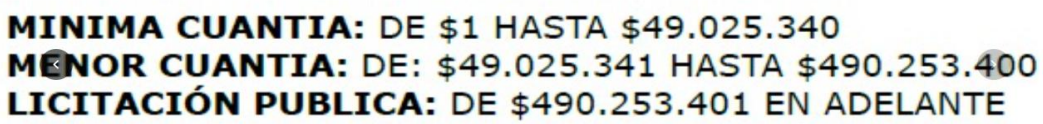
disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del artículo **2.2.1.2.1.5.1.**

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

> ***5. Contratación mínima cuantía.*** *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> > *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> > *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> > *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> > *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> > *(…)"*

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso no supera el 10% de la menor cuantía establecido por Decreto Municipal N° 001 enero 2 de 2026 *"Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2026 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca",* como lo ilustra la imagen:



Fuente: Decreto Municipal N° 001 de enero 02 de 2026

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y L A IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de elementos de aseo y cafetería para la Administración Municipal.

4.2 PLAZO	El contrato de Suministro resultante del presente proceso de selección tendrá una duración de ciento veinte (120) días a partir de la suscripción del acta de inicio; o hasta agotar el recurso presupuestal.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El contratista se compromete a cumplir de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo a las especificaciones técnicas. 2. El contratista debe obligarse a realizar la entrega en los diferentes edificios de la Administración Municipal: Casa campesina, Casa de la Cultura, Ludoteca; biblioteca, oficina de tránsito y Edificio de la Administración Municipal CAM; en la cantidad, el día y el tiempo que le sea solicitado. 3. El contratista se obliga con el Municipio de Caicedonia a entregar productos de aseo y Cafetería que gocen de excelente calidad en el mercado y que por sus cualidades y características tengan amplio reconocimiento en el mercado y que cumplan con las características técnicas antes mencionadas en numeral 2.1 del presente estudio. 4. El contratista se obliga para con el municipio de Caicedonia a que se encuentra en la capacidad de realizar la entrega en las cantidades y en el momento que sean solicitados, realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante el proceso de contratación, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Entidad. 5. El contratista asumirá de manera inmediata cualquier cambio de los bienes, debe ser igual o con características superiores, y que el tiempo de respuesta no sea superior a treinta (30) minutos, todo esto para racionalizar el consumo y evitar el deterioro de los productos ya que la

	Administración Municipal no cuenta con espacio físico (bodega) y condiciones adecuadas de almacenamiento para los productos de aseo y cafetería lo cual nos imposibilita el almacenaje de los productos. 6. El contratista se compromete a que no se reajusten los precios unitarios ni el valor del contrato por motivos ajenos a la naturaleza del mismo o las partes. 7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la terminación del contrato de suministro que se suscriba, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. 3. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato. 4. Realizar la supervisión del contrato.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Caicedonia Valle del Cauca

4.5. FORMA DE PAGO	El Municipio de Caicedonia Valle del Cauca cancelará al Contratista el valor contratado, en pagos parciales con el recibido del suministro solicitado a entera satisfacción por el supervisor del contrato y presentación de la factura en el SECOP II y que el contratista presente copia de pago de la Seguridad Social en salud y pensión.
4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES	El contratista deberá tener en cuenta los descuentos y retenciones de ley efectuados por el municipio de Caicedonia y que le correspondan según sea el caso así:

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1,0%
Tasa Pro-Deporte (si aplica)	2,5%
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%
Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0,5%

Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a $ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT.

Retención por Prestación de Servicios, así:

Declarantes: 4% antes de IVA
No Declarantes: 6% antes de IVA.

RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica)

- RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica)

Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

4.6. TIPO DE CONTRATO	El objeto que se requiere corresponde a un Contrato de Suministro con la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste según lo establecido en el punto **2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, del presente estudio previo.

5. RUBRO-PRESUPUESTAL:	Disponibilidad Presupuestal Nº 0000236 del 12 de febrero de 2026. Rubro: 2.1.2.02.02.00662165-2 materiales y suministros. FUENTE 001 ICDL valor total del contrato, en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 7.500.000).

6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo. De conformidad con el Decreto 1860 de 2021[1], ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (…) El ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015., lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de**

[1] "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

	mínima cuantía (2. *Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.* *Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".* De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas, para limitar la convocatoria de Mipyme Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombiana, limitara la convocatoria a Mipyme Colombia. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del

	Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

7. REQUISITOS HABILITANTES	El municipio debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera, en consecuencia: El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Caicedonia, en la invitación pública y en los presentes estudios previos, de su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y es habilitado. **Documentos complementarios:** 1. El proponente deberá acreditar establecimiento comercial ubicado en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, debidamente matriculado en Cámara de Comercio, que le facilite cumplir al contratista con las obligaciones pactadas en este estudio en el punto 4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 2. El proponente debe contar con establecimiento comercial, bodega en el Municipio de Caicedonia, teniendo en cuenta que el tiempo de respuesta no debe superar los 30 minutos y que no se cuenta con un sitio habilitado de nuestra propiedad para el almacenamiento. 3. Además, el proponente deberá acreditar establecimiento comercial ubicado en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca; debidamente matriculado en Cámara de Comercio, que le facilite cumplir al

contratista con las obligaciones pactadas en el contrato que se derive del presente proceso.

4. Por lo anterior, acreditar Clasificación de Actividades Económicas CIIU adaptada para Colombia así:
 - ✓ Actividad principal 4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios.
 - ✓ Actividad Secundaria 4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.

EXPERIENCIA:

1. El proponente deberá presentar certificado de Cámara de Comercio en la cual acredite fecha de matrícula del establecimiento de comercio con una antigüedad mayor a 4 años y la actividad principal sea 4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios. 4711 comercio al por menor en establecimientos no especializados
2. El proponente deberá acreditar la experiencia con mínimo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al de esta invitación y que sumadas den un monto superior al del presupuestado en los presentes estudios.

El certificado deberá reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide.

	• Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. • Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente. **IMPORTANTE:** • En cada caso, la experiencia mínima será la sumatoria en meses de tiempos de trabajo que completen lo especificado. • La experiencia se contabilizará hasta la fecha de cierre del presente proceso. • Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato donde se evidencie la información complementaria (Acta de liquidación, acta final y otros), siempre y cuando sean firmados por la entidad competente. (Lo anterior, no sustituye el certificado). Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal): **Persona Jurídica** 1. Autorización al representante legal para suscribir contratos* (Si aplica) 2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica 3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica. 4. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 5. Cedula de ciudadanía del representante legal 6. Fotocopia libreta militar (Si aplica) 7. RUT persona jurídica

	8. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa 10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal 11. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa 12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades **Persona Natural** 1. Hoja de Vida en formato DAFP 2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP 3. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 4. Cedula de ciudadanía del representante legal 5. Fotocopia libreta militar (Si aplica) 6. RUT. 7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal

	12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo. 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica) 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades **Nota: Se deberán adjuntar los anexos de acuerdo a su calidad persona jurídica/persona natural.**

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabili	Impacto	Valoración	Categorí		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabili	Impacto	Valoración	Categorí		
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Garantías	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Entrega de bienes no contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

10. SUPERVISOR	Durante la vigencia del contrato, el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética, racionalidad de los servicios prestados por el contratista y las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia.

FECHA	Caicedonia Valle del Cauca, dos (02) días de marzo de 2026.

PAOLA ANDREA CASADIEGO MUÑOZ
Secretaria de Servicios Administrativos.

Elaboró: Paola Andrea Casadiego Muñoz- secretaria de Servicios Administrativos.
Revisó Xiomara Andrea León Idárraga -Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario